

Prólogo

Desde la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948, el derecho a la vivienda adecuada ha sido reconocido como un elemento esencial del derecho a un nivel adecuado de vida. Con el tiempo, el derecho a la vivienda adecuada pasó a ser un derecho humano básico, reconocido ampliamente y concedido a todos los seres humanos a través de múltiples instrumentos internacionales. Partiendo de la creencia de la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos, el derecho a la vivienda adecuada no debe ser considerado aisladamente, sino como congruente con otros derechos humanos como la alimentación, el agua, la salud, el trabajo, la propiedad, la seguridad personal, la integridad personal y la inviolabilidad del hogar. Se hace evidente entonces que el derecho a la vivienda adecuada tiene un sentido extenso, vital y dinámico, expandiéndose más allá del mero concepto de proveer cuatro paredes y un techo. Para que la vivienda sea verdaderamente adecuada tiene que, como mínimo, ser económicamente asequible, adecuada en términos de sus materiales y su planificación, accesible y culturalmente adecuada, además de proveer garantías a la propiedad, acceso a los servicios y disponibilidad de infraestructura. En efecto, en el mundo globalizado en el cual vivimos, resulta muy importante una política sostenible y voluntad popular para trabajar por la concientización acerca del derecho a la vivienda.

Aproximadamente la mitad de la población mundial no disfruta plenamente de los derechos necesarios para que su vivienda sea considerada adecuada. Según las estimaciones de las Naciones Unidas, aproximadamente 100 millones de personas permanecen sin un lugar donde vivir. Las razones para el inexorable crecimiento del número de personas que viven sin hogar son muchas. Entre ellas: la rápida globalización económica ha empeorado las desigualdades ya existentes en cuanto a vivienda y propiedad de la tierra; la intensificación de la tendencia hacia la privatización de los servicios de vivienda; los mercados han tendido hacia la extensiva especulación de áreas y comercialización de la vivienda, tierra y agua; la grave escasez de opciones de viviendas económicamente asequibles. A esto se le suman desplazamientos de un incontable número de individuos y comunidades por proyectos de desarrollo e infraestructura de gran escala, conflictos armados, étnicos y civiles, y desastres naturales, que aumentan las situaciones de violación de los derechos humanos a un nivel de vida adecuado, al trabajo, a la vivienda adecuada y a la tierra. Esto también resalta la necesidad de reconocer y luego explorar la relación clara e intrínseca entre acceso a la

tierra y el derecho a la vivienda adecuada. La tierra es a menudo necesaria y suficiente condición sobre la cual el derecho a la vivienda adecuada puede garantizarse y por ello el derecho a la tierra tiene que ser salvaguardado y protegido.

Aunque la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (en su Resolución 1993/77), junto con varios órganos internacionales, ha considerado por mucho tiempo que la práctica del desalojo forzado constituye una grave violación de derechos humanos, particularmente de derecho a la vivienda adecuada, lamentablemente este fenómeno se repite con una frecuencia alarmante. A pesar del trabajo de numerosos actores, la existencia de convenios, procedimientos especiales, agencias y programas de Naciones Unidas y organizaciones de la sociedad civil que intentan detener esta práctica, los desalojos forzados causados por factores tales como el desarrollo, los efectos de la globalización y los conflictos armados, étnicos y civiles siguen ocasionando desplazamientos de individuos y comunidades, pérdida de su sustento, propiedad y bienes, y además ocasionan traumas físicos y psicológicos a los afectados. A nivel regional (OEA), la protección contra los desalojos forzados, lamentablemente, no es tan explícita como aquella que se encuentra en los instrumentos internacionales (ONU), pero sin embargo provee un promisorio marco de protección. Es absolutamente necesario que reforcemos nuestro compromiso a través de una modificación de la legislación, la jurisprudencia y otros mecanismos de conciliación para garantizar la protección contra esta seria violación de los derechos humanos.

Varios instrumentos internacionales han reconocido por mucho tiempo que tanto hombres como mujeres tienen derecho por igual a un adecuado nivel de vida, incluyendo el derecho a una vivienda adecuada. Sin embargo, penosamente, para millones de mujeres en todas partes del mundo este derecho sigue siendo eludido. Las mujeres que sufren violaciones a su derecho de vivienda, a menudo lo experimentan en una situación compleja en la cual varios derechos pueden ser violados simultáneamente; es decir, donde la violación de un derecho puede ser relacionado con violaciones subsecuentes de otros derechos. Como resultado, es de fundamental importancia que la protección de los derechos de las mujeres a la vivienda adecuada coloque la indivisibilidad de los derechos humanos en el centro de cualquier estrategia, incorporando tanto derechos civiles y políticos como derechos económicos, sociales y culturales.

Mí trabajo como relator especial de derecho a la vivienda adecuada de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas me ha llevado a identificar las interconexiones elementales entre la violencia contra las mujeres y el derecho a la vivienda adecuada. Factores como la densidad habitacional, la poca habitabilidad, la falta de acceso a servicios públicos (como agua, saneamiento, electricidad) pueden contribuir al aumento de la vulnerabilidad de las mujeres a la violencia. De manera recíproca, las mujeres están también experimentando diferentes formas de violencia de género en amplios contextos, que a menudo son resultado de la falta de una vivienda adecuada. Además, las mujeres pertenecientes a grupos marginados, incluyendo mujeres solteras, amas de casa, mujeres de comunidades indígenas, minorías, mujeres que han sido víctimas de conflictos étnicos o armados, mujeres ancianas y mujeres con desventajas, son particularmente vulnerables a la violencia y son más propensas a encontrar dificultades para lograr alcanzar el derecho a una vivienda adecuada. Existe una brecha entre las provisiones de igualdad, constitucionales y legales, y su implementación, que ha servido solamente para conservar la constante discriminación basada en el género. Las mujeres continúan enfrentando discriminaciones tanto *de facto* como de otros modos, y ciertas normas dominantes, sociales y culturales, a menudo privan a las mujeres de sus derechos a la tierra, a la herencia y a la propiedad, que eventualmente deterioran las posibilidades de las mujeres a tener acceso a la vivienda adecuada. Finalmente, las mujeres tienden a sufrir más agudamente tanto los desalojos forzados como la vida sin hogar, y ambas situaciones las exponen a un mayor riesgo de violencia, incluyendo violaciones de su integridad personal y su salud.

También como relator especial del derecho a la vivienda adecuada, conduje varias misiones en América del Sur para poder examinar y reportar acerca del estatus de la concientización de tal derecho y otros derechos relacionados. Durante esas misiones me llené de esperanza al ver los pasos positivos que han alcanzado varias naciones y actores, aunque todavía muchos temas estén sin atención y hay mucho todavía por hacer. Algunas de las más problemáticas y persistentes áreas de preocupación incluyen la falta de servicios públicos (particularmente al agua) y la garantía de propiedad de los hogares construidos precariamente y localizados en sitios de alto riesgo, familias y comunidades que enfrentan la amenaza constante de desalojo forzado, contaminación de recursos naturales que ponen en riesgo la salud, y la grave falta de agua potable y saneamiento para los más pobres de la sociedad, quienes a menudo constituyen la proporción más

grande de población nacional. En muchos países, varios programas de vivienda no están llegando a los pobres y se debe poner más atención al desarrollo de políticas de subvenciones. Los grupos particularmente vulnerables necesitan estar provistos de protección particular, incluyendo a las amas de casa, niños, personas con desventajas e indígenas. También hay una falta de prioridad y una deficiencia de recursos destinados a mejorar la situación de las áreas rurales y menos desarrolladas. Por estas razones es esencial que cualquier estrategia para el avance del derecho a la vivienda adecuada se base en los principios fundamentales de derechos humanos de indivisibilidad, universalidad y no discriminación. De este modo, se podría lograr un progreso sustancial y mejoraría la situación de millones de suramericanos en años venideros.

Dada la persistente negación del derecho humano a una vivienda adecuada en el ámbito mundial, es imperativo que los Estados, organizaciones de la sociedad civil, agencias nacionales e internacionales y otros actores involucrados trabajen arduamente y en colaboración para desarrollar iniciativas que permitan proteger y promocionar este derecho humano básico. Debe darse atención especial a la cuestión de la gente sin hogar, que sigue sin estar resuelta; igualmente, al problema de las mujeres y la vivienda adecuada y por supuesto la clara conexión entre la violencia contra las mujeres y el derecho a la vivienda. Con respecto a lo anterior, la adopción de una aproximación interdependiente ilustra cómo la vivienda adecuada se manifiesta de manera diferente en cada persona según su edad, posición económica, género, raza, etnia, ciudadanía, salud y orientación sexual; junto con una aproximación sustantiva de la igualdad, no solo puede contribuir a indicar las múltiples formas de discriminación experimentadas por las mujeres, sino que además ayuda a formular políticas sobre las mujeres y la vivienda adecuada y a romper la cultura de silencio que rodea las asuntos de la vivienda de las mujeres. Deben también formularse respuestas, según los principios claves del derecho internacional de los derechos humanos (entre ellos: la indivisibilidad de derechos, la igualdad de género y la no discriminación), a las causas y a las consecuencias de una vida sin hogar. El derecho humano a la vivienda adecuada es el derecho de cada mujer, hombre, niño y adolescente – tanto en áreas urbanas como rurales – de lograr tener y asegurar un hogar seguro y una comunidad donde se pueda vivir en paz y dignamente. Me gustaría aprovechar la oportunidad de este prólogo del Informe de Provea, para hacer un llamado colectivo a reforzar nuestro compromiso, tanto a nivel nacional como internacional, con la garantía de este sagrado e inviolable derecho humano fundamental.

Miloon Kothari

Relator Especial del Derecho a la Vivienda Adecuada

Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas